



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLATIVA ASISTENTE LEGAL Nº 05	
Fecha: 12/12/18	Hs. 9:54
Número: 1463	Fojas: 7
Expte. N°	
Clase:	
Recibido:	

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

NOTA Nº 293 /2018.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 DIC 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1961 /2018, el cual se veta en forma parcial la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en segunda lectura en la segunda jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se zonifica la parcela identificada como D-20-2 como Distrito de Proyectos Especiales – PE-, conforme el artículo VII.1.2.6, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 2139; Se asigna a la parcela D-20-2 el carácter de Área protegida con recursos manejados; se crea en el predio identificado en el artículo primero de la misma, una Reserva Natural Urbana (RNU) y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 222.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L y. T. Nº 522 /2018 y Nota N.º 144/ 2018. Letra D.G.D.U.A y O.T e intervención de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a fojas 9 vta, del expediente CD-10404/2018.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

SEÑORE PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CJAL. JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“2018 – Año de los 44 Héroos del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 11 DIC 2018

VISTO el expediente N° CD-10404-2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en la segunda jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se zonifica la parcela identificada como D-20-2 como Distrito de Proyectos Especiales – PE-, conforme el artículo VII.1.2.6, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 2139; Se asigna a la parcela D-20-2 el carácter de Área protegida con recursos manejados, se crea en el predio identificado en el artículo primero de la misma, una Reserva Natural Urbana (RNU) y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 222.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 522 /2018, entendiendo que corresponde el veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 4º, 5º y 7º, según lo informado por la Dirección Gral de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial por Nota N.º 144/ 2018. Letra D.G.D.U.A y O.T y por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a fojas 9 vta, del expediente citado en el Visto.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128, 129 y 152 inciso 3) y 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en la segunda jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se

III.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

///.2..

zonifica la parcela identificada como D-20-2 como Distrito de Proyectos Especiales – PE-, conforme el artículo VII.1.2.6, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 2139; Se asigna a la parcela D-20-2 el carácter de Área protegida con recursos manejados; se crea en el predio identificado en el artículo primero de la misma, una Reserva Natural Urbana (RNU) y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 222. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Promulgar en sus artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 8º, 9º, 10, 11 y 12 inclusive, de la Ordenanza Municipal, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1961 /2018.-

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio MASALA
Código de Legajo: 2743
P. I. T. y T. G. - O. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Cde. Expte. N° CD – 10404/2018

USHUAIA, 11 DIC 2018

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en segunda lectura en la segunda jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se zonifica la parcela identificada como D-20-2 como Distrito de Proyectos Especiales – PE-, conforme el artículo VII.1.2.6, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 2139; Se asigna a la parcela D-20-2 el carácter de Área protegida con recursos manejados; se crea en el predio identificado en el artículo primero de la misma, una Reserva Natural Urbana (RNU) y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 222..

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección Gral de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial por Nota N.º 144/ 2018. Letra D.G.D.U.A y O.T informa que el proyecto no tuvo intervención por parte del ejecutivo municipal careciendo del correspondiente tratamiento en el ámbito del Consejo de Planeamiento Urbano; de su artículo 4º que si bien la descripción de subdivisión interna permite orientarse espacialmente, carece de precisión y debería estar acompañada de un anexo con las características del croquis que se adjunta a modo de ejemplo, el cual se corresponde con el que estaba trabajando la Dirección con los referentes de Cultivar; de su artículo 5º que se sugiere la inclusión de integrantes de otras instituciones en carácter de invitación y del artículo 7º que se debería precisar con mayor detalle el objeto de la cesión en carácter de uso exclusivo de la fracción b deslindada en el artículo cuarto a favor de la Fundación Cultivar ya que no precisa si el uso de tales sectores se vinculará con la conservación y desarrollo de la RNU sugiriendo el veto parcial de la norma.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial comparte lo informado a fojas 9 vta.

Por todo lo expuesto, en virtud de las observaciones mencionadas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



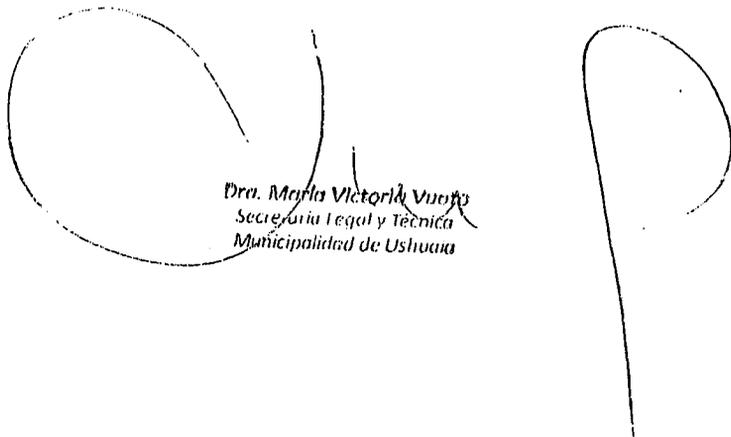
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

realizadas por el área técnica dependiente de la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO PARCIAL de la Ordenanza dada en segunda lectura en la segunda jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, en sus artículos 4º, 5º y 7º y promulgar los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11 y 12 inclusive, de la Ordenanza Municipal, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) y 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 522 /2018.

BL



Dra. Mafla Victoria Vuotto
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 = República Argentina =
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan
 Administración Municipal
 D.E.T. D.G. O.L. U.T.
 Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 144 / 2018
 LETRA: D.G.D.U.A Y O.T.
 PARCELA: D - 20 - 2

Ushuaia, 5 de diciembre de 2018.

SECRETARIA DE HÁBITA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de verter observaciones que se consideran de importancia al proyecto de ordenanza que propone declarar a la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 20, Parcela N° 2, Reserva Natural Urbana "Rafaela Ishton".

En primera instancia se le manifiesta que en el ámbito de esta Dirección General nos encontrábamos trabajando, a solicitud de la Fundación Cultivar y en conjunto con sus representantes, en un proyecto para la creación de tal Reserva Natural Urbana (RNU). Dicho proyecto se encontraba en un estadio avanzado y próximo a ser remitido para su evaluación en el ámbito del Concejo de Planeamiento Urbano y de obtener un tratamiento positivo al Concejo Deliberante. Por ello el surgimiento de este proyecto de ordenanza desde el ámbito del Concejo Deliberante fue sorpresivo ya que el mismo no participó a los equipos del Ejecutivo Municipal. Por ende, dicho proyecto no tuvo intervención por parte del Ejecutivo Municipal careciendo del correspondiente tratamiento en el ámbito del Consejo de Planeamiento Urbano.

Dicho esto, aunque resulte una obviedad, se aclara que las observaciones que aquí se hacen no tienen por finalidad objetar la creación de la RNU para lo cual se ha dedicado valiosos recurso humano y tiempo de trabajo sino, promover una mejora de la Ordenanza que garanticen una mejor aplicación y manejo de la RNU.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 = República Argentina =
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Observaciones:

Artículo N° 4 - Subdivisión y Nominación:

Si bien la descripción de la propuesta de subdivisión interna permite orientarse espacialmente, carece de precisión y debería estar acompañada de un Anexo Cartográfico que identifique la ubicación y la superficie de los deslindes internos. La definición clara y taxativa de los límites permite un manejo eficiente y sin conflictos. La Ordenanza debería incluir un Anexo con las características del croquis que se adjunta a modo de ejemplo a continuación, el cual se corresponde con lo que se venía trabajando desde ésta Dirección con los referentes de la Fundación Cultivar.

Artículo N° 5:

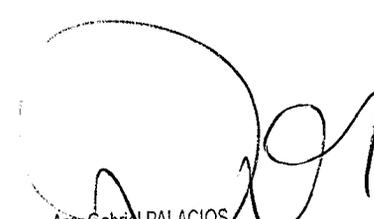
Se recomienda que la inclusión de integrantes de otras instituciones se realice en carácter de invitación.

Artículo N° 7:

Se debería precisar con mayor detalle el objeto de la cesión en carácter de uso exclusivo de la fracción **b** deslindada en el artículo cuarto a favor de la Fundación Cultivar ya que no precisa si el uso de tales sectores se vinculará con la conservación y el desarrollo de la RNU.

Por lo antes expuesto se sugiere la revisión del proyecto de ordenanza considerando la posibilidad de un veto parcial que permita incorporar los aportes aquí vertidos los cuales se considera, redundarán en un mejor futuro para el desarrollo y la administración de la Reserva Natural Urbana “Rafaela Ishton”.

D.D.T.
Escribió
MD
controló
autorizó


 Arq. Gabriel PALACIOS
 Dir. Gral. Desarrollo Urbano, Amb. y Ord. Territorial
 Secretar. de Hábitat y Ordenamiento Territorial
 Municipalidad de Ushuaia

De Segundo, se registra su veto
parcial,



Arq. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ustuzo

BORRADOR ANEXO O.M. RNU RAFAELA ISHTON

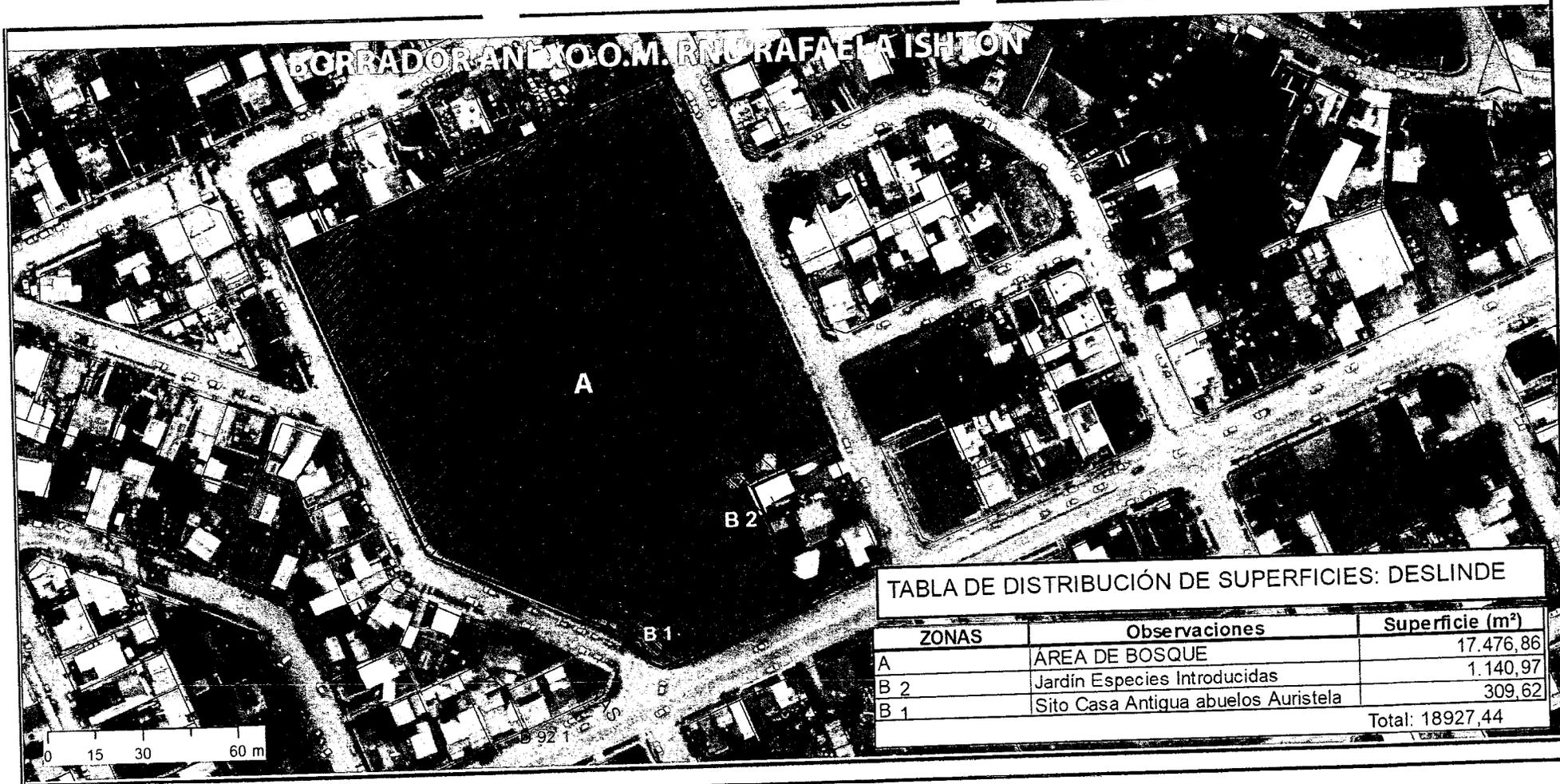


TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES: DESLINDE

ZONAS	Observaciones	Superficie (m ²)
A	ÁREA DE BOSQUE	17.476,86
B 2	Jardín Especies Introducidas	1.140,97
B 1	Sito Casa Antigua abuelos Auristela	309,62
		Total: 18927,44

REFERENCIAS

ZONIFICACIÓN

- A
- B



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y O.T.

Tema: Reserva Natural Urbana "Rafaela Ishton" - Deslinde Interno	Proyecto: D.G.D.U.A. y O.T. D.A. e I.T.	Nomenclatura: D - 20 - 2
	Visado: Arq. G. Palacios	Expediente:
Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° _____	Dibujo: Lic. M. Lobo	Fecha: 10/10/2011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración M. SALA
 Administración Leg. N° 2743
 Dpto. de Asesoría S. U. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

